




**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8271/2026.-**

ARTICULO 1°.- **ADHESION.** Adhiérase la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a los Artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 12°, 14° y 16° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 196/2025, que modifican la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial integrante del ANEXO I del Decreto N° 779/95 y sus modificatorios, referidos a las siguientes materias:

- 
- a) Artículos 1° y 2°: Características, formato, vigencia y requisitos de la Licencia Nacional de Conducir;
 - b) Artículos 4°, 5° y 6°: Modificación de datos en la licencia, suspensión por ineptitud psicofísica y régimen del conductor profesional;
 - c) Artículo 12°: Revisión Técnica Obligatoria - plazos, talleres habilitados, certificación digital y régimen tarifario;
 - d) Artículo 14°: Exhibición de documentación obligatoria en formato digital o físico;
 - e) Artículo 16°: Requisitos para circular en la vía pública.-

ARTICULO 2°.- **EXCLUSION.** Las disposiciones del Decreto Nacional N° 196/2025 que no hayan sido expresamente incluídas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza no serán de aplicación en el ámbito del Ejido Municipal de San Salvador de Jujuy por efecto de esta norma, manteniéndose plenamente vigente la Reglamentación Municipal y Provincial preexistente en dichas materias.-

ARTICULO 3°.- **FACULTADES REGLAMENTARIAS.** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar todas las Normas Reglamentarias, Complementarias y operativas que resulten necesarias para la plena implementación de las disposiciones a las que se adhiere la presente Ordenanza, incluyendo la adecuación de procedimientos administrativos, la implementación de sistemas de validación de documentación digital, la celebración de convenios con organismos nacionales y provinciales, y la adopción de medidas de difusión y capacitación ciudadana.-

Transcribió <i>Deio</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARIA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

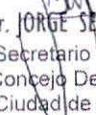
EXPTE. N° 410-X-2026 .-
ORDENANZA N° 8271/2026.-

ARTÍCULO 4°.- **DISPOSICIONES NO ADHERIDAS.** Las disposiciones del Decreto Nacional N° 196/2025 que no hayan sido expresamente mencionadas en los Artículos anteriores de la presente Ordenanza no serán de aplicación en el ámbito del ejido municipal de San Salvador de Jujuy por efecto de esta normativa, manteniéndose plenamente vigente la Reglamentación Municipal y Provincial preexistente en dichas materias.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, viernes 05 de junio de 2026.-

Transcribió <i>deció</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy